



**ESTATUTOS GENERALES DE LA**

**COFRADÍA DEL SANTO**

**ENTIERRO DE CRISTO.**

## PREÁMBULO

La Cofradía del Santo Entierro de Cristo se instituyó en la Santa Iglesia Colegial, hoy Concatedral el día 6 de mayo de 1887, redactándose para su buen funcionamiento unos Estatutos, que en su día fueron aprobados por el Prelado de la diócesis, y que luego al transcurrir de los tiempos, fueron ampliados y modificados por diferentes Juntas de ella, según lo reclamaban las circunstancias.

A partir del año 1937 ha ido reorganizándose la Cofradía y fueron tomando mayor auge y esplendor los desfiles procesionales; siendo la Cofradía del Santo Entierro de Cristo la Cofradía matriz de la Semana Santa de Soria, con el paso del tiempo se ha ido desglosando hasta constituir las siguientes: Cofradía de la Entrada de Jesús en Jerusalén, Cofradía de la Oración en el Huerto, Cofradía de la Flagelación del Señor, Cofradía del Ecce-Homo, Cofradía de las Santas Caídas de Jesús, Cofradía de la Virgen de la Soledad, Cofradía de las Siete Palabras y Cofradía del Santo Entierro de Cristo.

Ante este incremento de los cultos y desfiles procesionales de la Semana Santa de esta ciudad, se impuso la imperiosa necesidad de actualizar los antiguos Estatutos de la Cofradía y de la Junta de Cofradías, presidida por el M.I. Señor Abad de la Concatedral y el Hermano Mayor de la Cofradía del Santo Entierro de Cristo, con el fin de “mantener unas relaciones mutuas necesarias para que las procesiones de Semana Santa revistan el mayor esplendor y recogimiento”. Fueron aprobados los nuevos Estatutos por el prelado de la diócesis, D. Saturnino Rubio Montiel, el 12 de marzo de 1951.

El 8 de septiembre de 1994 el Sr. Obispo de la diócesis d. Braulio Rodríguez Plaza convocó un Sínodo con el fin de actualizar, renovar y potenciar la vida cristiana. Fue clausurado el 28 de diciembre de 1998.

Las constituciones del Sínodo Diocesano aprobadas por el Sr. Obispo D. Francisco Pérez González el día 27 de diciembre de 1998 en su número 384 dicen así: “Renovar las Cofradías mediante la revisión de los Estatutos-marco diocesano a partir de un Estatuto-

marco diocesano, de modo que manteniendo la fidelidad a su origen, estén al servicio de la Evangelización, de la celebración y de la acción caritativa y social y promuevan la vida cristiana, el compromiso cristiano y la formación de sus miembros”. Esta fue la razón por la cual se procedió a la revisión y anterior actualización de los Estatutos.

La promulgación del Directorio Diocesano de Cofradías, Hermandades y asociaciones en el Boletín Oficial del Obispado (B.O Marzo-Abril-2002. Páginas, 78-91) nos sirvieron de base para redactar los anteriores Estatutos de la Cofradía del Santo Entierro de Cristo.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente y ante la necesidad tanto de seguir creciendo como Cofradía, como de poder cumplir con sus fines principales, se decide por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria que la Cofradía del Santo Entierro de Cristo, decline el derecho que posee de que el Hermano Mayor de esta, sea a su vez Hermano Mayor de la Junta General de Cofradías de Semana Santa de Soria, sin olvidar en ningún momento la relevancia histórica que esta Cofradía tiene en nuestra Semana Santa, al ser la matriz de la cual en su día fueron surgiendo el resto de Cofradías de la capital soriana.

## **TÍTULO I: *Naturaleza y Domicilio de la Cofradía.***

### **Artículo 1º. Denominación y naturaleza.**

1º. **La Cofradía del Santo Entierro de Cristo**, es una Asociación pública de fieles, con personalidad jurídica pública, constituida en la S.I. Concatedral de San Pedro Apóstol de Soria al amparo de lo establecido en los cánones 301 y 303 del Código de Derecho Canónico.

2º. La Cofradía se regirá por los presentes Estatutos y las Disposiciones del Derecho Canónico Vigente, que le sean aplicables.

### **Artículo 2º. Domicilio Social.**

1º. La finalidad principal de la Cofradía tiene su domicilio social en la S.I. Concatedral de San Pedro Apóstol.

## **TÍTULO II: *Fines de la Cofradía.***

### **Artículo 3º. Finalidad de la Cofradía.**

- 1º. La finalidad principal de la Cofradía responde a la necesidad de la formación en la Fe de los Cofrades, mediante la organización de los actos oportunos: a la vitalización litúrgica de los actos de culto a Jesucristo muerto en la Cruz y resucitado, especialmente en Semana Santa y de modo especial en la procesión del Viernes Santo, y al ejercicio de la caridad, con especial dedicación a los Cofrades enfermos, fomentando de esa manera el amor y la fraternidad que debe reinar entre los miembros de la Cofradía.
- 2º. Expresar el sentido cristiano de la muerte e insertarla en el misterio de la Comunión de los Santos, participando en la liturgia de las Exequias y funerales de los Cofrades difuntos.

## **TÍTULO III: *Miembros de la Cofradía.***

### **Artículo 4º. Clases de Hermanos Cofrades.**

Pueden ser Hermanos Cofrades todos los bautizados de cualquier edad y sexo, que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común (Canon 316, 1-2) y se distinguen las siguientes clases:

- 1º. **Hermanos de Honor:** Son aquellos que por méritos especiales acuerde nombrar como tales la Junta de Gobierno a propuesta del Hermano Mayor y con la venia del Sr. Capellán (Abad). También tendrán título de Hermano de Honor los que finalicen el mandato de Hermano Mayor, con el beneplácito de la Cofradía.
- 2º. **Hermanos Numerarios:** Son aquellos que podrán desempeñar cargos de gobierno, teniendo voz y voto en los Capítulos Generales.
- 3º. **Hermanos Menores:** Todos los Hermanos hasta cumplir los 15 años de edad, teniendo voz, pero no teniendo voto.

4°. **Hermanos Protectores:** son aquellos que tienen como única obligación la de satisfacer la cuota anual, pudiendo también satisfacer otras aportaciones voluntarias.

#### **Artículo 5°. Altas y Bajas.**

- 1°. Para ser Cofrade de la Hermandad, deberá solicitarse por escrito a la Junta de Gobierno, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo Hermano.
- 2°. Podrá causarse baja en la Cofradía por decisión del propio interesado.
- 3°. La expulsión de un Cofrade legítimamente admitido solo podrá ser acordada por causa justa (C. 308).
- 4°. Se consideran causas de expulsión el abandono público de la Fe católica, el alejamiento público de la comunión eclesial, la imposición por la legítima autoridad de una pena canónica y el incumplimiento reiterado e injustificado de las normas estatutarias.

#### **Artículo 6°. Derechos y obligaciones de los Cofrades.**

Son derechos de los Hermanos Cofrades:

- 1°. Participar con voz y voto en los Capítulos Generales, con excepción de los Hermanos Menores, que solo gozarán de voz sin voto.
- 2°. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos.
- 3°. Participar activamente, conforme a la norma de los Estatutos, en las actividades y reuniones que organice la Cofradía, en cumplimiento de sus fines.
- 4° a. Vestir el hábito de la Cofradía, que consta de sayón de color negro, capa de raso negro con el emblema de la Cofradía, cingulo amarillo y guantes blancos; además los pantalones y el calzado deberán ser negros.
- 4° b. Los Hermanos componentes de la banda de tambores, además de lo anterior llevarán capuchón de raso negro.

Son obligaciones de los Hermanos Cofrades:

- 1°. Aceptar y cumplir las disposiciones de los Estatutos y las decisiones y acuerdos válidamente adoptados por el Capítulo General y por la Junta de Gobierno.

- 2°. Contribuir puntualmente con la cuota que estime el Capítulo General.
- 3°. Asistir personalmente con el hábito adoptado por la Cofradía a la Bendición, Procesión y Eucaristía del Domingo de Ramos en la Concatedral, a la Eucaristía “in Coena Domini” el día de Jueves Santo, hacer la Vela al Santísimo en el turno que le corresponda y participar en la Procesión General del Santo Entierro el Viernes Santo, en la que se atenderá a las instrucciones que se establezcan para su mejor organización.
- 4°. Asistir a las reuniones del Capítulo General.
- 5°. Participar habitualmente en la Eucaristía Dominical.
- 6°. Asistir a las reuniones de Formación en la Fe, que organice la Cofradía para la formación cristiana de los Cofrades.
- 7°. Fomentar el amor fraterno y atender a los enfermos en sus necesidades.
- 8°. Orar por los difuntos de la Cofradía, especialmente en el funeral que se celebre en el día de su sepelio y el día que se celebre la Eucaristía por todos los Cofrades difuntos. Los Hermanos Protectores gozarán de todas las prerrogativas reconocidas en estos Estatutos, pero quedan dispensados de las Obligaciones comprendidas en el Art. 6, apartados 3° y 4°.

#### **TÍTULO IV: *Órganos de Gobierno.***

##### **Artículo 7°. Capítulo General.**

El Capítulo General es el Órgano Supremo de la Cofradía y está constituido por todos los miembros de pleno derecho de la misma. Está presidido por el Hermano Mayor de la Cofradía y asistido por los demás miembros de los Junta de Gobierno, además del Sr. Capellán de la Cofradía (Sr. Abad).

##### **Artículo 8°. Competencias.**

1°. Correspondiente al Capítulo General:

1. Elegir al Hermano Mayor de la Cofradía y a los miembros de la Junta de Gobierno.  
El Hermano Mayor elegido deberá ser confirmado por el Obispo de la Diócesis.

2. Examinar y aprobar el estado de las cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario o extraordinario.
3. Conocer y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta de Gobierno.
4. Decidir cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta de Gobierno para el buen funcionamiento de la Cofradía.
5. Fijar la cuota que han de abonar los Cofrades.
6. Decidir sobre cualquier asunto importante referente al Gobierno o la Dirección de la Cofradía.

#### **Artículo 9º. Reuniones y convocatoria.**

1º. El Capítulo General Ordinario se reunirá, al menos, dos veces al año, una en la primera semana de Cuaresma para tratar de la celebración y organización de la Semana Santa y otra, después de dicha semana para la renovación de cargos, rendición de cuentas y cuantos asuntos convenga tratar para la buena marcha de la Cofradía. Será convocado por el Hermano Mayor de la Cofradía, con al menos siete días de antelación. En la citación deberá constar el día, la hora, fecha, lugar y el orden del día de la reunión.

2º. El Capítulo General Extraordinario se reunirá cuando lo crea conveniente el Hermano Mayor de la Cofradía.

#### **Artículo 10º. Quorum de constitución y acuerdos.**

1º. El Capítulo General queda válidamente constituido en primera convocatoria cuando esté presente la mayoría absoluta de los miembros de la Cofradía con voz y voto, es decir, la mitad más uno. Y en segunda convocatoria, 15 minutos más tarde, será válida con los que estén presentes.

2º. Los acuerdos, para su validez, se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los hermanos presentes en los dos primeros escrutinios y por mayoría relativa en el tercer escrutinio.

#### **Artículo 11º. La Junta de Gobierno.**

1º. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Cofradía y está integrada por el Hermano Mayor, Hermano Teniente del Hermano Mayor, Hermano Secretario, Hermano Tesorero, Hermanos Vocales (de entre los cuales se nombrarán un Hermano Cetro, un

Vocal de Pasos y un Vocal de banda, además de los necesarios que proponga la Junta de Gobierno), y el Sr. Capellán (Sr. Abad).

2º. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por el Capítulo General, por el espacio de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

### **Artículo 12º. Competencias de la Junta de Gobierno.**

1º. Son funciones y competencias de la Junta de Gobierno:

1. Representar a la Cofradía.
2. Vigilar la observancia de los Estatutos.
3. Preparar el orden del día de los capítulos Generales.
4. Administrar los fondos que se recauden, abrir y cerrar cuentas corrientes ordinarias y facultar a las personas que pueden disponer de ellas.
5. Admitir nuevos Cofrades y dar de baja a los que lo deseen.
6. Detectar los problemas que surjan en la Cofradía y aportar las soluciones oportunas.

2º. La Junta de Gobierno se reunirá siempre que la convoque el Hermano Mayor.

3º. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán por votación según lo establece el C. 119 del CIC. En caso de empate será necesario el voto de calidad del Hermano Mayor para lograr el desempate.

### **Artículo 13. El Hermano Mayor.**

1º. Será elegido por el Capítulo General según lo indicado en el C. 119 del CIC.

2º. La Junta de Gobierno podrá proponer directamente a un candidato, que no ostente cargos de dirección en partidos políticos o asociaciones políticas.

3º. El nombramiento de Hermano Mayor se producirá por simple elección y aceptación del elegido y será confirmado por la autoridad eclesiástica.

4º. El Hermano Mayor elegido deberá comprometerse a cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, así como las legítimas costumbres de la Cofradía, con el respaldo de los miembros de la Junta de Gobierno.



#### **Artículo 14. Competencias del Hermano Mayor.**

1º. Son competencias del Hermano Mayor:

1. La dirección y representación legal de la cofradía.
2. Convocar y presidir el Capítulo General y la Junta de Gobierno.
3. Fijar el orden del día en las reuniones.
4. Dirigir las deliberaciones y las votaciones que se realicen en los Capítulos Generales, decidiendo con su voto de calidad en caso de empate.
5. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias.
6. Poner su firma junto a la del Hermano Tesorero o la del Hermano Secretario en ausencia de este, para disponer de los fondos de la Cofradía.

2º Usará cetro.

#### **Artículo 15. Competencias del Hermano Teniente de Hermano Mayor.**

Sustituirá al Hermano Mayor en ausencias o enfermedades, en todas sus competencias.

#### **Artículo 16. Competencias del Hermano Secretario.**

1º. El Hermano Secretario de la Cofradía deberá ser también el de la Junta de Gobierno, y las funciones que deberá ejercer son las siguientes:

1. Cursar, por orden del Hermano Mayor, las convocatorias de los Capítulos Generales y demás comunicaciones que sean necesarias para la celebración de las reuniones.
2. Levantar actas de las reuniones y sesiones del Capítulo General y de la Junta de Gobierno.
3. Llevar el registro de altas y bajas de los cofrades.
4. Custodiar los libros y ficheros de la cofradía.
5. Poner su firma junto a la del Hermano Mayor, para disponer de los fondos de la Cofradía.
6. Actualizar periódicamente el inventario de bienes de la Cofradía.

## **Artículo 17. Competencias del Hermano Tesorero.**

1º. El Hermano tesorero está obligado a cumplir con diligencia las siguientes funciones:

1. Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con lo decidido en el Capítulo General.
2. Realizar diligentemente los cobros y los pagos.
3. Llevar con orden el libro de Entradas y Salidas (libro de cuentas).
4. Preparar el estado de cuentas en el ejercicio económico del año.
5. Poner su firma junto a la del Hermano Mayor para disponer de los fondos de la Cofradía.

## **Artículo 18. Hermanos Vocales.**

1º. Serán nombrados los Hermanos Vocales necesarios que estime la Junta de Gobierno para mejor desarrollar sus objetivos, teniendo competencias específicas el Hermano Cetro, el Vocal de Pasos y el Vocal de Banda.

2º. Competencias del Hermano Cetro:

- 2.1. El Hermano Cetro, será el encargado de dirigir y organizar la Procesión de la manera más conveniente, para su buen desarrollo.

3º. Competencias del Vocal de Pasos:

- 3.1. Será competencia del Vocal de Pasos preparar, disponer y conservar adecuadamente los Pasos de la Cofradía para su procesionamiento, consultando previamente al resto de la Junta de Gobierno, de las posibles actuaciones a llevar a cabo para este fin.

4º. Competencias del Vocal de Banda:

Serán competencias del Vocal de Banda.

- 4.1. Redactar una lista de los componentes de la banda de tambores de la Cofradía, incluyendo dirección e instrumento que toca.
- 4.2. Convocar y dirigir los ensayos.

4.3. Organizar la banda de tambores en todos aquellos actos y procesiones en los que intervenga.

4.4. Cumplir y hacer cumplir todas aquellas decisiones que se adopten para el buen funcionamiento de la banda de tambores.

#### **Artículo 19. Capellán o asistente eclesiástico.**

1º. El Capellán asistirá a las reuniones de los capítulos Generales y de la Junta de Gobierno con voz y voto.

2º. Las funciones que debe desempeñar son las siguientes:

1. La animación espiritual de los miembros de la Cofradía.
2. Contribuir a que se mantenga la naturaleza y finalidad de la Cofradía.
3. El Capellán tendrá derecho a veto en las cuestiones que afecten al culto y en materia de fe y costumbres.

### **TÍTULO V: *Administración de los bienes.***

#### **Artículo 20º. Bienes temporales.**

1º. La Cofradía puede adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales sin ánimo de lucro para sus propios fines, en cumplimiento con los propios Estatutos y del Derecho común vigente.

2º. Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, que sean aceptados por la Junta de Gobierno.

3º. Dichos bienes tendrán la calificación de bienes eclesiásticos y se reirán por lo establecido en el Libro V del CIC. (C. 1257-1).

4º. Se hará inventario de todos los bienes que tenga o llegue a tener la Cofradía.

#### **Artículo 21. Actos de Administración ordinaria.**

Se consideran actos de administración ordinaria:

1. Los que tengan por fin atender las necesidades comunes de la Cofradía.
2. Los que se encuentren dentro del presupuesto anual ordinario de la Cofradía.

## **Artículo 22. Actos de administración extraordinaria.**

Se consideran actos de administración extraordinaria:

1. La enajenación de gastos que no estén previstos en el presupuesto ordinario.
2. la enajenación de bienes pertinentes al patrimonio de la Cofradía, cuyo valor supere la cantidad establecida por el Derecho Canónico (C. 1291).
3. Los actos de administración extraordinaria requerirán la autorización, por escrito, del Obispo Diocesano.

## **TÍTULO VI: *Extinción y disolución de la Cofradía.***

**Artículo 23.** En caso de disolución temporal de la Cofradía, los bienes de la misma serán entregados en depósito al administrador general de la Diócesis, hasta una nueva reorganización de la misma.